

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 805-2009-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistas las solicitudes (Expedientes N°s 135017 y 136442) recibidas el 14 de abril y 08 de junio de 2009, mediante las cuales la profesora CPC. Mg. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, solicita financiamiento para la obtención de su Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293° Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296° Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 249-09-FCC recibido el 16 de julio de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 313-09-CFCC, por la que se propone otorgar el financiamiento solicitado por la peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 135017 y 136442, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1327-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 958-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 31 de julio de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 135017 y 136442, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2° **OTORGAR**, financiamiento a favor de la profesora CPC. Mg. **ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE**, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, por el monto total

de S/. 1,069.00 (un mil sesenta y nueve nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroque la obtención de su **Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: “Educación Superior”, Sub Programa Funcional 0109: Educación Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Contables, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación, y a la Facultad de Ciencias Contables un informe académico y copia del Grado de Bachiller obtenido.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCC; OGA; OPLA; OAGRA;

cc. OCI; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesada.